

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 10 de diciembre de 2020

10:39

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

RECIBIDO
22 DIC. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 116, 132, 133 y 134 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en relación con el Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, relativa me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta de:

RESERVA

SE ADICIONA DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al tenor de las consideraciones siguientes:

En nuestro país, la contratación de obra pública se ha convertido en un motor para el desarrollo económico a nivel federal y local. La industria de la construcción es la cuarta actividad económica que mayor valor agregado genera y, por lo tanto, es imprescindible que los recursos que se destinan a dicho rubro sean detonantes para la economía del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, párrafos III y V establecen:

"Artículo 20.-

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

...

Al desarrollo económico local concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado.”

Cumpliendo estas disposiciones, el Estado prevé recursos destinados a la obra pública que deban ser ejercidos con transparencia y prontitud para el cumplimiento de su objetivo principal, el bien común de sus ciudadanos, para ello, el marco jurídico debe sufrir las transformaciones que sean necesarias para ajustarlas a la realidad que vive nuestro Estado, detonar la infraestructura social y con ello potencializar nuestra economía.

Y es que, en los dos últimos años, la industria de la construcción en nuestro Estado ha registrado una importante desaceleración causada fundamentalmente por el mal desempeño del subsector Obras de Ingeniería Civil.

El ya de por sí lastimado sector empresarial dedicado a la obra pública, además de enfrentarse a dicha desaceleración ha tenido que ver pasar, durante muchos años, licitaciones y adjudicaciones donde se le ha dado prioridad a las empresas foráneas, bajo la justificación que en nuestro Estado son mínimas las empresas que cuentan con el equipo y capacidades financieras necesarias para hacer frente a los trabajos que se pretende encomendar.

Recientemente, las y los diputados, aprobamos la cantidad de 3 mil 500 millones de pesos al Gobernador del Estado para la implementación de obras de alto impacto dentro de nuestra Entidad Federativa, enmarcando así la confianza que existe hacia el Ejecutivo Estatal y en ese sentido el suscrito presento la reserva al Dictamen con Proyecto el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento para destinarlo a inversiones públicas productivas y la afectación del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de un porcentaje de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento, así como, la contratación de financiamiento para el refinanciamiento y/o reestructura de parte de la deuda pública a cargo del Estado y la afectación de un porcentaje de las participaciones que en ingresos Federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento y presentamos la reserva que buscaba garantizar que el sector empresarial local tenga participación en la ejecución de obra pública e infraestructura social así como participación en licitaciones públicas; dicha reserva fue aprobada por unanimidad por el Pleno de esta Honorable Soberanía.

Respecto a la segunda propuesta cabe mencionar que he dejado constancia a esta Legislatura lo revelado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que el pasado 29 de junio del presente año publicó un listado global de presunción de contribuyentes que se ubican el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, **proveedores de bienes y/o servicios como empresas que facturan operaciones simuladas (EFO)** en ellas podemos ver empresas tanto oaxaqueñas como foráneas que han sido beneficiadas con algún contrato en la administración estatal a partir del año 2017.

Huelga decir, que esta Soberanía manifestó su disposición de colaborar con estricta finalidad de generar mejores condiciones económicas y sociales en la entidad, amén de que se concretó una regla que sujetaba a las entidades ejecutoras de la Deuda a contratar la Inversión Pública Productiva y de infraestructura social a empresas contratistas consolidadas, cuyo domicilio fiscal sea el Estado de Oaxaca.

Esta Legislatura ha señalado que el sector de la construcción es clave para la reactivación económica de Oaxaca, puesto que por cada empleo directo que se crea en dicho sector, se generan otros cinco empleos indirectos.

Bien, con los antecedentes descritos, resulta preocupante que, a partir de ahora, las entidades ejecutoras de Obra Pública del gobierno estatal liciten, adjudiquen y ejecuten obra y/o proyectos de inversión pública e infraestructura social a empresas que se encuentran señaladas por el SAT por tramposas, presuntos delincuentes por emitir facturación falsa o no contar con domicilio.

La preocupación es clara, de pasar por alto esta arbitrariedad, se pone en riesgo el monto asignado pues si son empresas “fantasmas” resulta inconcuso pensar que se realizarían y, si son empresas con facturación falsa, ese recurso representará una merma a la hacienda estatal, convirtiéndose en delitos fiscales.

En tal sentido, propongo adicionar dos **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** al Dictamen con Proyecto de Decreto que se presenta al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, por lo cual me permito someter a su consideración las siguientes **propuestas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRANSITORIO. En todo lo relacionado a la ejecución de obras públicas, Proyecto de Inversión Pública, de adquisiciones e

infraestructura social, así como en las licitaciones públicas, invitación y contratación directa de carácter estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2021, el titular del Ejecutivo, ministrará en un 100% a empresas locales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos y financieros; en caso contrario, se tomará en consideración a los contratistas foráneos debidamente inscritos en el padrón.

ARTÍCULO TRANSITORIO. No podrá otorgarse contratos y/o Proyectos de Inversión Pública, de adquisiciones e infraestructura social y/o de bienes o servicios a empresas que se encuentren en el listado de facturación falsa, domicilios inexistentes, identificados el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO